



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Veintiséis (26) De Julio De Dos Mi Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2020 0016900
PROCESO	EJECUTIVO HONORARIOS
DEMANDANTE	LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA
DEMANDADO	MARIA PASTORA MOLINA Y OTROS

Seria del caso continuar con el presente proceso de no ser porque se allega por la parte ejecutante solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, con petición de levantamiento de medidas cautelares, motivo por el cual, este despacho judicial por economía y celeridad procesal y además respetando la voluntad de la parte ejecutante, dará por terminado el presente proceso y como consecuencia de ello se levantarán las medidas cautelares decretadas.

DECISIÓN

*Así las cosas, **EI JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley*

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo De Alimentos instaurado por Lorna Isabel Rodríguez Pedraza contra María Pastora Molina, Oscar Emilio Buitrago Molina Luz Holanda Buitrago Molina, Henry Manuel Buitrago Molina, Liliana Buitrago Mendieta y Juan Carlos Buitrago Mendieta, por lo anteriormente expuesto*

SEGUNDO: *Levántense las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por secretaria líbrense los oficios respectivos.*

TERCERO: *Expedir a costa de los interesados, copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren.*

CUARTO: Ordenar el archivo del proceso, una vez quede ejecutoriado el presente
proveído, previa anotación en los libros radicadores del despacho

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

JUEZ